

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1899)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Casar de Escalona, decretada por V. S. en 2 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha

emitido, con fecha 10 de Noviembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Seccion el expediente relativo á la suspension del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Casar de Escalona, decretada en 2 de Octubre por el Gobernador de Toledo.

De los antecedentes resulta:

Que habiéndose denunciado por algunos vecinos del mencionado pueblo abusos que se decían cometidos por aquel Ayuntamiento, el Gobernador pidió y obtuvo la correspondiente autorizacion para nombrar un Delegado que girase visita de inspeccion al referido Ayuntamiento, recayendo el nombramiento en don Liborio Perrino y Morera, Oficial segundo de aquel Gobierno civil, quien comenzó y llevó á cabo la visita de inspeccion que le había sido encargada.

De las certificaciones que acompañan á la Memoria del Delegado resultan, entre otros cargos, los siguientes: no existir arca para la custodia de los fondos municipales; no haber-



se verificado en este ejercicio económico arqueo y distribución mensual de fondos; que dos Concejales perciben gratificaciones, por ser Inspector de carnes uno y Depositario el otro; que se han ejecutado varias obras sin las debidas formalidades, y figura percibiendo el precio en dos de ellas el que era Alcalde al girarse la visita; que para la contabilidad no se llevan más libros que los llamados borradores; y que no existen en poder del Ayuntamiento y de su Agente en la capital las inscripciones nominativas, sin que tampoco obren en poder de aquél documentos referentes á los bienes de Propios.

Dada audiencia á los interesados, aparece que tan sólo se defendieron el Alcalde, el Teniente y dos de los Concejales, limitándose en su defensa á exponer que no consideran punibles los hechos que como cargos se aducen contra ellos, y que si habían incurrido en alguna omisión habría sido involuntariamente ó por desconocer las disposiciones legales.

En la misma sesión que celebró el Ayuntamiento para que pudieran defenderse los Concejales, sesión que presidió el Delegado, éste fundándose en la negligencia demostrada por el Alcalde, acordó suspenderle en aquel mismo momento y nombrar interinamente á otro Concejale, al que dió posesión de la Alcaldía.

Terminada la visita, el Delegado presentó la correspondiente Memoria, y el Gobernador en vista de ella y de las certificaciones que la acompañaban, acordó suspender en sus cargos al Alcalde D. Pedro Labrido y á los Concejales D. Dámaso Gonzalez, D. Indalecio Benayas, D. Juan Antonio Sandoval, D. Marcelo Palomo, D. Luis Quinterio Martín y D. José Rico, que aparecían responsables de los hechos que el Gobernador calificó de negligencia grave y usurpación de atribuciones.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, la Subsecretaría propuso que, según lo dispuesto en la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la cual y en tal estado ha sido remitido el expediente:

Vistos los artículos 183 y 189 de la ley Municipal;

Considerando que hay entre los hechos probados contra el Alcalde y Concejales suspensos algunos que revelan negligencia gra-

ve y no disculpada en asunto de tanto interés como custodia, inversión y cuentas de fondos municipales, aparte de que algunos de esos hechos demuestran que tal vez hayan pensado los Concejales más en su propio interés que en el del Municipio, recibiendo gratificaciones ó interesándose en obras costeadas por el Ayuntamiento:

Considerando que la gravedad de esos hechos es motivo para imponer desde luego á sus autores la suspensión, sin necesidad de que proceda la inspección de otros correctivos:

Considerando que no desvirtúa la fuerza de los cargos que contra los interesados se prueban la defensa que éstos hacen, ya que ni la ignorancia de la ley ni la voluntariedad de actos tan graves y repetidos pueden ser admitidas como excusas:

Considerando que el Delegado D. Liborio Perrino Morera, al suspender al Alcalde en la sesión que, como término de su visita, celebró el Ayuntamiento para dar audiencia á los interesados, se atribuyó facultades que al Gobernador corresponden, según el art. 189 de la ley, extralimitándose en las que sólo para girar la visita y nombrar el Secretario que le auxiliara le habían sido conferidas:

La Sección opina que procede:

- 1.º Confirmar la suspensión decretada.
- 2.º Que pasen los antecedentes á los Tribunales para que depuren la responsabilidad en que haya podido incurrir el Delegado Don Liborio Perrino Morera al suspender al Alcalde de Casar de Escalona.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1899.—
E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1899.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al refundir el Real decreto de 26 de Julio de 1892 las cátedras dobles de

Latín y Castellano y de Matemáticas de los Institutos de segunda enseñanza, se encargó á un sólo Profesor el desempeño de cada una de ellas, concediéndoles por el consiguiente aumento de trabajo la gratificación, sobre su sueldo, de 500 pesetas primero, y 1.000 despues.

La Real orden de 28 de Noviembre de 1895 concede esta última á los Catedráticos que tengan á su cargo los dos cursos de las referidas asignaturas, y la de 1.º de Marzo de 1896 á los Auxiliares que se encuentren en iguales circunstancias.

Publicado el Real decreto de 26 de Mayo último, la gratificación por este concepto ha dejado de tener razón de existencia, por cuanto se modifica la enseñanza y se aumenta el Profesorado de Latín y Matemáticas, y, al implantarse en el curso próximo los dos primeros grupos del plan reformado, desaparecen los dos de Latín y el primero de Matemáticas del antiguo.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, á partir del 30 de Septiembre último, cesen en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas anuales que por virtud de las indicadas Reales órdenes disfrutaban los Catedráticos y Auxiliares, debiendo esa Direccion general remitir á la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio relacion nominal de los Profesores que se encuentren en dicho caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1999.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1899.)

Ministerio de la Gobernacion.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR.

(CONCLUSION.)

APÉNDICE II.

Formulario y práctica de la desinfeccion.

BARCOS.

Toda clase de objetos sin valor debe ser destruida por el fuego.

Las ropas, telas, colchones, almohadas, alfombras, etc., etcétera, se desinfectarán en las estufas á la presion normal ó á la de una ó dos atmósferas, con ó sin circulacion de vapor saturado.

La operacion deberá durar quince minutos distribuidos de la siguiente manera: cinco minutos de introduccion de vapor á la presion de $\frac{7}{10}$ de atmósfera como máximo; una detención de un minuto; cinco minutos de introduccion de vapor á la misma presion, con otra espera de un minuto; y despues otros cinco minutos de introduccion de vapor á la presion citada.

Seguidamente entreábrese la puerta de la estufa del lado desinfectado durante cinco minutos, y pasados estos, puede abrirse definitivamente aquella y retirar los objetos desinfectados, que se estirarán y sacudirán al aire libre, dejándolos bien extendidos sobre las bandejas de los secadores.

Las ropas interiores, camisas, pañuelos y sábanas manchadas por deyecciones, sudores, vómitos y mucosidades, se sumergirán en la solucion del sulfato de cobre durante seis horas, pudiéndose despues proceder al lavado.

Los objetos de cuero, caucho, calzado, sombreros, maletas y otros que no pueden sopor-tar la accion de la estufa sin deteriorarse, se desinfectarán con la solucion de sublimado por medio de pulverizadores.

Las plumas, gasas, sedas y objetos y telas que no pueden someterse á la accion de los pulverizadores, se desinfectarán en las cámaras de formaldehido.

Las camas, muebles y utensilios se desinfectarán por lavado á la esponja, empleando la solucion de sublimado y llameando las partes metálicas.

Los vasos de noche, deyecciones, vómitos y productos patológicos se desinfectarán con la solucion de sulfato de cobre.

Para techos y paredes se practicará su desinfeccion con la solucion de sublimado, por medio de pulverizadores y llameando las partes metálicas.

Los suelos se regarán abundantemente con solucion de creolina.

Las bodegas de los navios se desinfectarán

inyectando primeramente una fuerte lechada de cal, desalojando en seguida la sentina, lavándola con agua de mar ó inyectando despues solucion de sublimado. Estas operaciones se llevarán á cabo fuera del puerto.

Debe procederse en los barcos al esterminio de las ratas, ratones y parásitos del hombre y de los animales, en cuya operacion se emplearán desinfectantes gaseosos: el ácido sulfuroso y el formaldehido. Las ratas y ratones muertos deberán ser quemados. Asimismo es completamente necesario el aislamiento del barco, para lo cual se prohibirá tender tablonces ó puentecillos que descansen en los muelles, y se establecerá en las amarras solucion de continuidad, bien sea por inmersion de la misma en el mar, ó por medio de fiscos ó embudos metálicos.

ESTACIONES Y VAGONES DEL FERROCARRIL.

El piso de las salas de espera y el de los andenes se desinfectará por medio del riego con solucion de creolina.

El piso de los vagones que no estén alfombrados se desinfectará asimismo con solucion de creolina antes de proceder al barrido, y el de aquéllos que estén alfombrados se desinfectará antes de barrerlo, vertiendo sobre el mismo serrín humedecido con la citada solucion, de manera que cubra por completo el piso.

Las alfombrillas de los vagones que puedan levantarse, así como las telas que se colocan á la altura de la cabeza para preservar el tapizado, y las cortinillas, deberán someterse á la desinfeccion en la estufa.

Las alfombrillas de coco ó de otra materia filamentosa deben prohibirse.

Por último, las paredes y techos de los vagones, si están sin tapizar, se desinfectarán con las pulverizaciones de solucion de sublimado, y los tapizados, por medio de un desinfectante gaseoso, ácido sulfuroso ó formaldehido, impidiendo todo escape, cerrando previamente las ventanillas y las portezuelas una vez en marcha la operacion.

Los vagones y plataformas que se dediquen al transporte de mercancías, trapos, cueros, huesos, etc., etc., y al de ganado, se desinfectarán por el lavado con solucion de creolina.

FORMULARIO.

Solucion única de bicloruro de mercurio.

(Sublimado.)

Bicloruro.	1	gramos.
Acido tártrico.	0,5	—
Sal común.	0,5	—
Agua.	1.000	—

Solucion de sulfato de cobre.

Sulfato de cobre.	200	gramos.
Acido tártrico.	1	—
Agua.	1.000	—

Lechada de cal.

Cal recientemente apagada.	2	kilos.
Agua.	5	litros.

Se diluye, mezcla y agita, dejando el líquido en reposo durante quince minutos, para facilitar el sedimento de la arena y trozos de piedra calcárea, y se decanta.

Solucion de creolina.

Creolina.	50	gramos.
Agua.	1.000	—

Como pudiera no encontrarse creolina en el comercio de algunas localidades, puede usarse en su sustitucion el ácido fénico.

Acido fénico.	50	gramos.
— tártrico.	1	—
Agua.	1.000	—

Vapores de formaldehido.

Pueden producirse con las pastillas de trioximetileno del aparato Schering, con el glicoformal del aparato Linger ó con la solucion de formaldehido, conocida comercialmente con el nombre de formalina, utilizando el aparato Adnet, sistema Pauchet, de la que hace falta un litro para cada diez metros cúbicos.

Acido sulfuroso.

Se produce por la combustion del azufre en polvo, mezclado con nitro y alcohol para activarla, ó utilizando sifones de ácido sulfuroso líquido. En el primer caso hace falta per cada metro cúbico 60 gramos de azufre, y en el segundo, un sifón.

ESPAÑA.



Número de orden de patentes expedidas en el año.

Número de orden del registro de salida de buques.

AÑO

PATENTE DE SANIDAD MARÍTIMA.

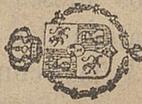
Expedida á _____ titulado _____

Toneladas _____
 Bandera _____
 Matrícula _____
 Nombre del Capitán _____
 Tripulación _____
 Pasajeros _____
 Cargamento _____
 Lastre _____
 Ganado _____
 Destino _____
 Nombre del Médico _____
 Botiquín _____
 Estufa de desinfección _____
 Otros aparatos de desinfección _____
 Estado higiénico del barco _____
 Condiciones del agua _____
 Idem de los víveres _____
 Salud de la tripulación _____
 Idem de los pasajeros _____
 Enfermos á bordo _____
 Salud del ganado _____

En _____ el día _____ de _____, á las _____ de la _____ EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

OBSERVACIONES.

ESPAÑA.



Número de orden de patentes expedidas en el año.

Número de orden del registro de entrada de buques del puerto de destino, adonde la embarcación llega con esta patente.

PATENTE DE SANIDAD MARÍTIMA.

El Director de Sanidad del puerto de _____

Certifica: 1.º Que hoy sale de este puerto, bien y debidamente habilitado y despachado, el buque cuyas circunstancias se enumeran á continuación:

Clase del barco _____
 Toneladas _____
 Nombre del barco _____
 Bandera _____
 Matrícula _____
 Nombre del Capitán _____
 Tripulación _____
 Pasajeros _____
 Cargamento _____
 Lastre _____
 Ganado _____
 Destino _____

Nombre del Médico _____
 Botiquín _____
 Estufa de desinfección _____
 Otros aparatos de desinfección _____
 Estado higiénico del barco _____
 Condiciones del agua _____
 Idem de los víveres _____
 Salud de la tripulación _____
 Idem de los pasajeros _____
 Enfermos á bordo (1) _____
 Salud del ganado _____

2.º Que el estado de la salud publica en este puerto y sus cercanías es _____ En fe de lo cual ha sido librada esta patente hoy día _____ de _____ de _____ mil ochocientos _____ á las _____ de _____

EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

OBSERVACIONES (3)

(1) El Director de Sanidad entregará al Capitán un certificado expresando la enfermedad que padezca el individuo, no permitiéndose el embarque en caso de ser enfermedad pestilencial.

(2) Aquí se especificará si es buena, ó si hay enfermedad infecciosa ó contagiosa en el puerto, en el Municipio ó la provincia, especialmente de cólera morbo asiático, fiebre amarilla ó peste levantina, consignándose expresamente el punto epidemiado, número de invasiones y el de defunciones desde el principio de la epidemia. También se harán constar las epizootias.

(3) En este lugar se consignarán cuantas observaciones se consideren convenientes para el mejor servicio sanitario.

PATENTE DE SANIDAD MARÍTIMA

Prescripciones reglamentarias que especialmente deben conocer los Capitanes de barco.

Al dorso de las patentes se insertarán los artículos de este reglamento 86, 87 párrafo segundo, 91, 93, 97, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 219, 220, 221, 223, 226, 227, 233, 234 y 235.

APÉNDICE III.

§ II.

CERTIFICADOS CONSULARES.

Este documento será análogo al modelo de patentes, pero sustituyendo el nombre del Director de Sanidad por el de Cónsul ó Vicecónsul, é insertando al dorso las mismas indicaciones que en aquéllas.

§ III.

INTERROGATORIO.

El interrogatorio á que deberán responder para conocimiento del barco el Capitán ó Médico del mismo, comprenderá por lo menos las preguntas siguientes:

- 1.^a ¿Cuál es el nombre, bandera y tonelaje del barco?
- 2.^a ¿De dónde viene el barco?
- 3.^a ¿Trae patente de Sanidad?
- 4.^a ¿Quién la presenta? Nombre, grado, condicion y punto de naturaleza de la persona.
- 5.^a ¿Cuál es el destino del barco?
- 6.^a ¿Qué carga lleva?
- 7.^a ¿Qué día y á qué ahora ha zarpado del puerto de origen?
- 8.^a ¿Cuál era el estado de salud de éste?
- 9.^a ¿Había en él barcos sufriendo trato sanitario? Caso afirmativo, ¿por qué causas?
- 10.^a ¿Cuántas personas trae á bordo?
- 11.^a ¿Son las mismas con que salió?
- 12.^a ¿Ha tenido enfermos en la travesía?
- 13.^a ¿Los tiene actualmente? ¿De qué enfermedad?
- 14.^a ¿Ha tenido defunciones á bordo?
- 15.^a ¿Qué escalas ha hecho y en qué fechas?
- 16.^a ¿Ha dejado algún enfermo en las escalas?
- 17.^a ¿Ha tenido comunicaciones durante la travesía?
- 18.^a ¿Ha recogido objetos en el mar?

Este interrogatorio podrá ampliarse pru-

dencialmente, y en caso de suscitar sospechas las respuestas, se procederá á lo dispuesto en el reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

I. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias acerca del personal de este ramo. También quedan derogadas las relativas á servicios en cuanto éstas se opongan á las prescripciones del presente reglamento.

II. En el término de dos meses deberán quedar completamente instaladas las estaciones sanitarias, con arreglo á las condiciones que se prescriben en el presente reglamento.

Transcurrido este término, ó antes si el Gobierno lo estima oportuno, dará principio el nuevo régimen sanitario en los puertos y lazaretos.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—*E. Dato.*

(Gaceta del 29 de Octubre de 1899.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.641.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 21 de Noviembre de 1899.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rueda, en la que hace renuncia de dicho cargo, fundándose en impedimento físico, á cuyo efecto acompaña certificacion facultativa; y

Resultando que D. Antonio Rodriguez Cobos renuncia el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rueda, fundándose en impedimento físico;

Resultando: que segun certificacion facultativa dicho señor padece una *bronquitis crónica* que no le permite ocuparse de las múltiples atenciones anejas á la Alcaldía; y

Considerando: que de conformidad á esta certificacion, la Corporacion municipal se sirvió admitir la renuncia que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rueda tiene presentada el referido D. Antonio Rodriguez; la Comision provincial en sesion

de 21 del actual acordó que se confirme el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en tal sentido, toda vez que se halla comprendido en el art. 43 de la vigente ley Municipal, debiéndose comunicar esta resolucíon al referido Ayuntamiento é interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid á 29 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, *Salvador Calvo y Cacho*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Admínistracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	478	51
Conservacion de fuentes y cañerías	62	59
Conservacion de caminos vecinales	462	83
Limpieza de alcantarillas.	161	10
Limpieza del cauce cubierto del rio Esgueva.	676	10
Reparacion en la antigua Galera, Mercado del Val, Casa del Guarda del Pinar de Antequera, Madero público y Colegio de niños huérfanos.	579	84
Arreglo de baches en varias calles.	303	72
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de caminos vecinales.	81	67
Sierra de maderas con destino á la reparacion en la Antigua Galera.	17	75
TOTAL.	2824	11

Valladolid 11 de Noviembre de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Núm. 2.561.

Ayuntamiento constitucional de Villacid de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899.

Sesion inaugural del 1.º de Julio de 1899.

—Constituído el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Modesto Hidalgo Villanueva, que resultó con mayor número de votos, se procedió á la eleccion de cargos y despues se procedió á dar su respectivo número á los señores Concejales, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente:

D. Tomás Fernandez Perez, Alcalde Presidente.

D. Juan Collantes Romon, Regidor Síndico.

D. Teófilo Pardo Labrador, Regidor primero.

D. Ramon Rodriguez Romon, Regidor segundo.

D. Vicente Perez Labrador, Regidor tercero.

D. Marcelino Salgado Rodriguez, Regidor cuarto.

D. Fernando Hernandez Lobo, Regidor quinto.

Se acordó celebrar una sesion cada semana los Domingos despues de la misa popular.

Día 2 de Julio de 1899.—Presidencia, don Tomás Fernandez Perez.

Se acordó el nombramiento de Comisiones para completar la organizacion de la Corporacion con arreglo al art. 60 de la ley Municipal; y que todos los días con solemnidad se asista á los actos religiosos.

Se confirió el cargo de encargado del campo al Concejal D. Fernando Hernandez Lobo.

Día 9 de Julio de 1899.—No hubo asuntos de qué tratar según consta en la sesion negativa.

Día 16 de Julio de 1899.—No hubo asuntos de qué tratar según consta en la sesion negativa.

Día 23 de Julio de 1899.—Se acordó que puesto que se halla terminado el repartimiento del rozo para el ejercicio de 1899 á 1900 á los efectos de ley se exponga al público por el término de ocho días para oír de agravios.

Día 30 de Julio de 1899.—Se nombró al Concejal D. Teófilo Pardo Labrador para que represente á este Ayuntamiento en las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo actual y anteriores.

Se acordó resolver las reclamaciones interpuestas por los vecinos respecto al repartimiento de pastos; y hecho se procedió á consignar el número de cabezas de ganado definitivo en el mismo, gravando al efecto lo que corresponde á cada caballería.

Se procedió al nombramiento por la Corporacion de los depositarios Municipal y del Pósito, recayendo dichos nombramientos en los individuos que vienen desempeñando dichos cargos D. Valentin Mañueco y D. Mariano Bueno.

Día 13 de Agosto de 1899.—No hubo asuntos de qué tratar según consta en la sesión negativa.

Día 6 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Fernandez.

Se aprobó y acordó dar la tramitación prevenida en las disposiciones vigentes, respecto á la distribución de fondos.

Día 15 de Agosto de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Fernandez.

Se procedió á la provision de guardas para el viñedo con los vecinos que tuvieron á bien concurrir previa convocatoria al efecto.

Día 27 de Agosto de 1899.—Presidencia, D. Teófilo Pardo Labrador.

Se procedió á verificar con los requisitos legales el sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal de asociados durante el año de 1899 á 1900, resultando elegidos los señores siguientes:

Primera seccion.—D. Máximo Palmero y D. Martin Armendia.—Segunda seccion.—D. José Macho Fernandez, D. José Perez Cuadrillero y D. Bernabé Perez y Perez.—Tercera seccion.—D. Simon Perez y Perez y don Sotero Collantes Cuadrillero.

En su vista acordó la Corporacion que se haga saber á los señores que constituyen la misma su nombramiento.

Se acordó que la funcion que celebra este Ayuntamiento en los próximos días 7 y 8 de Septiembre se haga con las solemnidades de costumbre.

Día 3 de Septiembre de 1899.—Se acordó conceder á D. Tomás Palmero, la funcion para el año próximo.

Se acordó que sin pérdida de tiempo se proceda á la limpieza de pozo y fuente en beneficio de la salud pública, costeando estos gastos del capitulo 6.º del presupuesto municipal.

Día 10 de Septiembre de 1899.—Presidencia D. Tomás Fernandez Perez.

No hubo asuntos de qué tratar según consta en la sesión negativa.

Día 17 de Septiembre de 1899.—Presidencia D. Tomás Fernandez Perez.

Se acordó declarar vacante la plaza de Médico titular con la dotacion anual de trescientas cincuenta pesetas por la asistencia de una á catorce familias pobres, desahuciando al efecto al Médico que la desempeña actualmente, según condicion estipulada en el contrato.

Día 24 de Septiembre de 1899.—Presidencia D. Ramon Rodriguez Romon.

Se acordó que en vista de haber renunciado el cargo de vocal de la Junta municipal don José Manso Fernandez se procediera á la sustitucion de otro contribuyente para completar la Junta Municipal, recayendo la eleccion en el contribuyente D. Wenceslao Pardo Labrador, previo sorteo al efecto.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos y á la vez acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Asi resulta del acta de este día de que yo el Secretario, certifico.—Félix Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Fernandez.

Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Habiendo resultado desierta la subasta del fiemo de los caballos del mismo, anunciada para el 26 del actual, se verificará nuevamente el Domingo 10 del próximo Diciembre á las once de su mañana.

Valladolid 27 de Noviembre de 1899.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

Talon núm. 161.